

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez informando que en la fecha se encontraba programada diligencia de remate, no obstante, la parte actora no se presentó ni aportó lo requerido en auto del 12 de febrero de 2020 y conforme al art. 450 del C.G.P. Sírvase proveer.

(original con firma)

SANDRA C. NIÑO SEGURA
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Rdo.: 2018-00074**

Puerto Boyacá, Boyacá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Se decide en relación con el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **ANA MARÍA OSORIO MURCIA**.

Visto el informe secretarial que antecede, no queda menos que indicar que la diligencia de secuestro se realizará previa solicitud de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original con firma)

**JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ**

Notificación por Estado: El presente auto se notifica por estado electrónico Nro. 080 del 2 de octubre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(original con firma)

SANDRA C. NIÑO SEGURA
SECRETARIA